



INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL CON EL ÚNICO FIN DE PERMITIR EL CUADRE DEL NÚMERO DE ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DE AGRUPACIÓN DE ACCIONES OBJETO DEL PUNTO 9.2 DEL ORDEN DEL DÍA Y MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6.1 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, INCLUIDA EN EL PUNTO 9.1 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN LOS DIAS 19 Y 20 DE ABRIL DE 2015, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE.

1. Objeto del Informe

El artículo 286 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), establece como requisito para la modificación de los Estatutos Sociales por la Junta General de Accionistas, que los administradores redacten el texto íntegro de la modificación que proponen y un informe escrito con la justificación de la misma.

Asimismo, el artículo 287 de la citada Ley de Sociedades de Capital requiere que en el anuncio de convocatoria de la junta general se expresen con la debida claridad los extremos que hayan de modificarse y hacer constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma, así como pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

El presente Informe se formula por el Consejo de Administración al objeto de dar cumplimiento a los requisitos citados.

2. Justificación de la propuesta

La reducción del capital social viene motivada por la necesidad técnica de posibilitar la agrupación de acciones derivada del contrasplit al que se refiere la propuesta de acuerdo que

se somete a esta Junta General Ordinaria de accionistas bajo el siguiente punto 9.2 de su orden del día. Tal y como se explica a continuación, la presente propuesta, en el caso de que finalmente sea aprobada, podrá materializarse en la reducción de capital en la cuantía de un euro con sesenta céntimos de euro (1,60 €) o en la de un euro con treinta céntimos de euro (1,30 €). Si bien se presentan a la Junta General dos alternativas en lo que se refiere al importe de la reducción de capital, únicamente una de ellas podrá finalmente ser llevada a efecto.

El motivo de que se presenten dos alternativas del importe de reducción de capital obedece a que, a la fecha de este informe, el aumento de capital dirigido a la sociedad International Media Group Ltd, que asciende a 74.999.999,49 euros (incluyendo el valor nominal de las acciones emitidas y la correspondiente prima de emisión) y que fue aprobado por este Consejo de Administración y anunciado a través del hecho relevante publicado por la Sociedad el día 27 de febrero de 2015 (el “**Aumento de Capital de Media Group**”), está sujeto a la obtención del preceptivo informe de experto independiente, a la realización de una *due diligence* por parte del referido inversor y pendiente de ejecución. En consecuencia, la cuantía del ajuste técnico que se debe aplicar al capital social para posibilitar la agrupación de acciones referida dependerá de si el Aumento de Capital de Media Group se ejecuta con anterioridad o con posterioridad a la celebración de la Junta General. En cualquier caso, únicamente una de las dos alternativas del importe en que se materializará la reducción de capital, en caso de ser aprobada, devendrá finalmente eficaz, ya que ambas se encuentran condicionadas suspensivamente de la siguiente forma:

- (i) La primera de ellas, condicionada suspensivamente a que el Aumento de Capital de Media Group se haya ejecutado antes de la celebración de la Junta General, implicaría que, como resultado de la reducción de capital que se propone a la Junta General, y si ésta llegara a aprobarse y llevarse a efecto, el capital social quedaría establecido en la suma de doscientos veintinueve millones novecientos cincuenta y ocho mil ochocientos diecisiete euros (229.958.817 €) representado por dos mil doscientos noventa y nueve millones quinientos ochenta y ocho mil ciento setenta (2.299.588.170) acciones, representadas por medio de anotaciones en cuenta.
- (ii) La segunda, condicionada suspensivamente a que el Aumento de Capital de Media Group no se haya ejecutado antes de la celebración de la Junta General, implicaría

que, como resultado de la reducción de capital que se propone a la Junta General, y si ésta llegara a aprobarse y llevarse a efecto, el capital social quedaría establecido en la suma de doscientos quince millones ochocientos siete mil ochocientos setenta y cuatro euros (215.807.874 €) representado por dos mil ciento cincuenta y ocho millones setenta y ocho mil setecientos cuarenta (2.158.078.740) acciones, representadas por medio de anotaciones en cuenta.

En cualquier caso, y sin perjuicio de las obligaciones de comunicación de información al mercado que la legislación vigente impone a la Sociedad, durante la celebración de la Junta General se informará a los accionistas de si el Aumento de Capital de Media Group ha sido ya ejecutado o no.

La reducción de capital se llevará a cabo por medio de la amortización de acciones en autocartera con la finalidad de incrementar la reserva legal, por lo que conforme a lo previsto en el artículo 335.b) de la Ley de Sociedades de Capital, los acreedores de la Sociedad no tendrán derecho de oposición.

El Consejo de Administración entiende que la propuesta de acuerdo que se presenta a la Junta General de reducción del capital social en un euro con sesenta céntimos de euro (1,60 €) o, alternativamente, en un euro con treinta céntimos de euro (1,30 €) –según se haya ejecutado o no, respectivamente, el Aumento de Capital de Media Group–, con amortización de dieciséis (16) o trece (13) acciones procedentes de la autocartera, respectivamente, se justifica plenamente en la necesidad técnica de posibilitar la agrupación de acciones derivada del contrasplit al que se refiere la propuesta de acuerdo que se somete a la Junta General Ordinaria de accionistas bajo el siguiente punto 9.2 del orden del día.

3. Texto íntegro de la propuesta

Se acuerda reducir el capital en la cifra y forma que se indica a continuación. La reducción de capital está motivada por la necesidad técnica de posibilitar la agrupación de acciones derivada del contrasplit al que se refiere la propuesta de acuerdo que se somete a esta Junta General de Accionistas bajo el punto 9.2 del orden del día, de forma que no se vulnere el artículo 90 de la Ley de Sociedades de Capital.

El importe de la reducción de capital asciende a:

- (i) Un euro con sesenta céntimos de euro (1,60 €), esto es, desde la cifra de doscientos veintinueve millones novecientos cincuenta y ocho mil ochocientos dieciocho euros con sesenta céntimos de euro (229.958.818,60 €) hasta la cifra de doscientos veintinueve millones novecientos cincuenta y ocho mil ochocientos diecisiete euros (229.958.817 €), mediante la amortización de dieciséis (16) acciones de diez céntimos de euro (0,10 €) de valor nominal cada una. La reducción de capital por este importe queda condicionada suspensivamente a que a la fecha de celebración de la Junta General se haya ejecutado el aumento de capital dirigido a la sociedad International Media Group Ltd, que asciende a 74.999.999,49 euros (incluyendo el valor nominal de las acciones emitidas y la correspondiente prima de emisión) y que fue aprobado por el Consejo de Administración y anunciado a través del hecho relevante publicado por la Sociedad el día 27 de febrero de 2015 (el “**Aumento de Capital de Media Group**”) (la “**Condición Suspensiva I**”). Si a la fecha de celebración de la Junta General no se ha ejecutado el Aumento de Capital de Media Group y, por tanto, no se ha cumplido la Condición Suspensiva I, esta alternativa quedará sin efecto; o, alternativamente
- (ii) Un euro con treinta céntimos de euro (1,30 €), esto es, desde la cifra actual de doscientos quince millones ochocientos siete mil ochocientos setenta y cinco euros con treinta céntimos de euro (215.807.875,30 €) hasta la cifra de doscientos quince millones ochocientos siete mil ochocientos setenta y cuatro euros (215.807.874 €), mediante la amortización de trece (13) acciones de diez céntimos de euro (0,10 €) de valor nominal cada una. La reducción de capital por este importe queda condicionada suspensivamente a que a la fecha de celebración de la Junta General no se haya ejecutado el Aumento de Capital de Media Group (la “**Condición Suspensiva II**”). Si a la fecha de celebración de la Junta General se ha ejecutado el Aumento de Capital de Media Group y, por no se ha cumplido la Condición Suspensiva II, esta alternativa quedará sin efecto.

La reducción de capital se llevará a cabo por medio de la amortización de acciones en autocartera con la finalidad de incrementar la reserva legal, por lo que conforme a lo previsto

en el artículo 335.b) de la Ley de Sociedades de Capital, los acreedores de la Sociedad no tendrán derecho de oposición.

El balance que sirve de base para la aprobación de la reducción de capital es el cerrado a 31 de diciembre de 2014, que ha sido previamente verificado por los auditores de cuentas de la Sociedad, Deloitte, S.L., con fecha 2 de marzo de 2015 y aprobado por la Junta General de la Sociedad en virtud del punto 1 del orden del día.

Dada su naturaleza, esta reducción se ejecuta en el acto.

Como consecuencia de lo anterior, se modifica el artículo 6.1 de los Estatutos Sociales:

- (i) En el caso de que a la fecha de celebración de la Junta General se haya llevado a cabo el Aumento de Capital de Media Group y, por tanto, se haya cumplido la Condición Suspensiva I, el referido artículo quedará redactado en los siguientes términos:

El capital social es de doscientos veintinueve millones novecientos cincuenta y ocho mil ochocientos diecisiete EUROS (229.958.817 €) y se encuentra representado por:

dos mil doscientos noventa y nueve millones quinientos ochenta y ocho mil ciento setenta (2.299.588.170) acciones ordinarias todas ellas pertenecientes a la misma clase y serie, de DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (0,10 €) de valor nominal cada una y numeradas correlativamente de la 1 a la 2.299.588.170.

- (ii) En el caso de que a la fecha de celebración de la Junta General no se haya llevado a cabo el Aumento de Capital de Media Group y, por tanto, se haya cumplido la Condición Suspensiva II, el referido artículo quedará redactado en los siguientes términos:

El capital social es de doscientos quince millones ochocientos siete mil ochocientos setenta y cuatro EUROS (215.807.874 €) y se encuentra representado por:

dos mil ciento cincuenta y ocho millones setenta y ocho mil setecientos cuarenta (2.158.078.740) acciones ordinarias todas ellas pertenecientes a la misma clase y serie, de DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (0,10 €) de valor nominal cada una y numeradas correlativamente de la 1 a la 2.158.078.740.

Sin perjuicio de cualesquiera otras facultades que pueda corresponderle, se acuerda delegar en el Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea oportuno, con facultades de sustitución en la Comisión Delegada, el Presidente y el Consejero Delegado, todas aquellas facultades que se le conceden de forma expresa en este acuerdo y la facultad de

fijar todas las condiciones que no estén expresamente previstas en este acuerdo, así como realizar todas las actuaciones y trámites que sean necesarios o meramente convenientes para lograr la ejecución y el buen fin de la reducción de capital y, en particular, de forma meramente enunciativa, las siguientes:

- (a) Realizar los debidos trámites ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, la Sociedad de Bolsas, la Sociedad de Gestión de Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear), el Servicio de Liquidación y Compensación de Valores o ante cualquier otra entidad, autoridad, registro público o privado competente, nacional o extranjero, para llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece la Ley de Sociedades de Capital, la Ley del Mercado de Valores, el Real Decreto de Anotaciones en cuenta y demás normas aplicables y, en particular, para llevar a cabo todos los actos necesarios en relación con los *american depositary shares* emitidos por la Sociedad;
- (b) Comparecer ante el notario de su elección y elevar a escritura pública el acuerdo de reducción de capital y modificación de estatutos, así como realizar cuantas actuaciones sean precisas y aprobar y formalizar cuantos documentos públicos y privados resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad del acuerdo en cualquiera de sus aspectos y contenidos y, en especial, para subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar, o concretar, en su caso, el acuerdo adoptado y, en particular, subsanar los defectos, omisiones o errores que pudieran apreciarse en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil;
- (c) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.

La eficacia del presente acuerdo de reducción de capital, ya sea en el importe de un euro con sesenta céntimos de euro (1,60 €) o en el de un euro con treinta céntimos de euro (1,30 €), queda sujeta a la condición suspensiva consistente en la aprobación del acuerdo 9.2 siguiente.